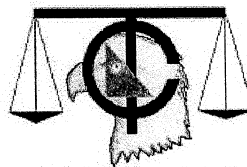
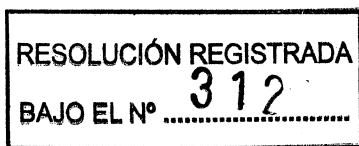




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 16 OCT 2012

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° L-1477/11, caratulado: **"LUCERO TRÁNSITO DEL VALLE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto tramita el convenio de "PAGO TOTAL" celebrado en fecha 10 de noviembre de 2011 por el Fondo Residual Ley 478 con Tránsito del Valle LUCERO, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 7775 N° 2680029170508 (fs. 54).

Que a fojas 04 a 35 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuyas titularidad le corresponde al deudor firmante del acuerdo de pago.

Que a fojas 58/59 obra Informe Legal N° 431/2011 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Maribel PASTOR, indicando que se encuentran cumplimentados los requerimientos de la Ley 783 en cuanto a la adhesión del deudor y en lo que respecta a la liquidación de la deuda; y que se encuentra cumplido el procedimiento estatuido por la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, ello sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

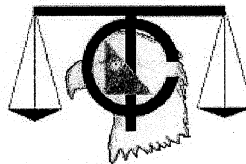
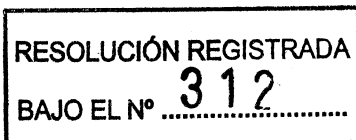
Que a fojas 59 vuelta el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte las apreciaciones formuladas en el Informe Legal N° 431/11.

Que a fojas 60/62 obra Informe Contable N° 285/12 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA indica, que corroborando la liquidación practicada por el Fondo Residual en el marco de la Ley 783, surge una diferencia de \$ 0,03, lo cual resulta poco significativa, no teniendo otras apreciaciones que formular toda vez que el acuerdo se celebró conforme los lineamientos indicados por la Ley Provincial 783, y que a fojas 52 obra copia de comprobante de cancelación de la deuda, circunstancia que resulta compartida por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

TORRE en Nota Int. N° 1413/12 Letra: T.C.P.-S.C. (Fondo Residual) de fecha 18 de septiembre de 2012 (fs. 63).

Que los suscriptos comparten la apreciación indicada por el Auditor Fiscal en cuanto a que la diferencia que surge de la liquidación resulta de escasa significación, por lo que corresponde dar por agotada la intervención de este Organismo de Control.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el convenio de "PAGO TOTAL" celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con Tránsito del Valle LUCERO, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 7775 N° 2680029170508 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° L-1477/11, caratulado: "LUCERO TRÁNSITO DEL VALLE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° L-1477/11, caratulado: "LUCERO TRÁNSITO DEL VALLE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 312 /12 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia